

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de objeto para el que se solicita la subvención .....

(Lugar, fecha y firma.)

**11682** RESOLUCION de 29 de abril de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de tarjetas franqueadas «Tarjetas Enteropostales».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie: «Tarjetas Enteropostales».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de «Tarjetas Enteropostales», cuyas características serán las siguientes:

Art. 2.º La emisión de tarjetas enteropostales está dedicada este año a León y Orense, respectivamente.

La primera reproduce, como motivo central una panorámica exterior de la catedral leonesa y en el sello, el Cristo románico de Carrizo, conservado en el Museo de León.

La segunda, tiene su imagen principal dedicada a la Iglesia de Santa Comba de Bande, representándose en el sello un detalle del Pórtico del Paraíso, de la Catedral de Orense.

Características técnicas:

Valor facial: 17 y 28 pesetas.

El procedimiento de impresión será offset policolor. Tamaño UNE-A6 (148 x 105 milímetros), la tarjeta, y el sello de franqueo (25,8 x 30,3 milímetros). Papel estucado. La tirada será de 600.000 ejemplares de cada uno de los dos valores.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 7 de mayo de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos»  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11683** ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», sito en la carretera de Chinchón, sin número, de Ciempozuelos (Madrid), por el de «San Juan de Dios», que ostentará en lo sucesivo.

Visto el expediente instruido por don Calixto Plumed Moreno, en su calidad de Director-Gerente del Centro privado de Educación Especial «Hospital Psiquiátrico San José», en solicitud de cambio de denominación del mismo por el de «San Juan de Dios»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», sito en la carretera de Chinchón, sin número, de Ciempozuelos (Madrid), por el de «San Juan de Dios», que ostentará en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11684** ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia del «Patronato Juan José Alonso», Entidad titular de los Centros privados concertados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», con domicilio en calle Francisco Suárez, 13, de Madrid, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993/94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», sitios en Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992/93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11685** ORDEN de 30 de marzo de 1993 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional número 1 de Logroño (La Rioja) la denominación de «Comercio».

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional número 1 de Logroño (La Rioja) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Comercio».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que

aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bahillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional número 1 de Logroño (La Rioja) la denominación de «Comercio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11686** *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Sek-Santa Isabel», de Madrid, quedando constituido con 24 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 960 puestos escolares.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Segovia Bonet, en calidad de representante legal de la Sociedad mercantil anónima «Colegio Santa Isabel, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro privado denominado «Sek-Santa Isabel», domiciliado en Madrid, calle Santa Isabel, número 23, en solicitud de clasificación definitiva para 24 unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Sek-Santa Isabel», sito en Madrid, calle Santa Isabel, número 23, quedando constituido con 24 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 960 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución por las previstas en la disposición adicional octava, apartado B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Al Centro «Sek-Santa Isabel» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11687** *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se deniega al Centro privado de Educación General Básica «Gredos-San Diego», de Madrid, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente de solicitud de clasificación definitiva instruido por el Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Gredos-San Diego», con domicilio en Madrid, avenida de San Diego, número 150,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Gredos-San Diego», sito en Madrid, avenida de San Diego, número 150, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria, y durante este período podrá impartir exclusivamente Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11688** *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Santísima Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Maximino Alegre Castellanos solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil que se denominaría «Santísima Trinidad», a ubicar en la calle Trinidad, número 31, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Persona o Entidad titular: RR. Padres Trinitarios.

Domicilio: Calle Trinidad, número 31.

Localidad: Alcázar de San Juan.

Municipio: Alcázar de San Juan.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 59 puestos escolares.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**11689** *ORDEN de 14 de abril de 1993 por la que se dispone la disminución de unidades al Centro concertado de Educación Primaria y Educación General Básica «Minas y Ferrocarriles», de Utrillas (Teruel).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Teruel, en el que se pone de manifiesto el no funcionamiento de una unidad en el curso 1992/93 en el Centro privado concertado de Educación Primaria y Educación General Básica «Minas y Ferrocarriles», sito en calle Cervantes, número 4, de Utrillas (Teruel), a la vista del escrito presentado con fecha 30 de septiembre de 1992 por la titularidad del Centro, en el que manifiesta la inexistencia de alumnos en primer curso de Educación Primaria en el presente curso escolar, rati-